

# ENSEÑANZA DE DERECHOS HUMANOS: SITUACIÓN ACTUAL EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE BOLIVIA

TEACHING HUMAN RIGHTS:  
CURRENT SITUATION IN UNIVERSITIES  
PUBLIC OF BOLIVIA

---

Fecha de recepción: 09/06/2024 | Fecha de aceptación: 28/06/2024

**Gamboa Alba Shirley<sup>1</sup>**

<sup>1</sup>Abogada y Economista, Ph.D., Docente de la Carrera de Derecho,  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas U.A.J.M.S.  
ORCID: 0000-0003-0042-7058<sup>1</sup>

**Correspondencia de la autora:** shirley.gamboa@uajms.edu.bo<sup>1</sup>  
sgamboa1964@gmail.com<sup>1</sup>  
Tarija - Bolivia

## RESUMEN

La educación en derechos humanos es un pilar fundamental para moldear individuos éticamente responsables y comprometidos con la construcción de sociedades más justas y equitativas, donde la convivencia armoniosa y la responsabilidad social sean pilares fundamentales. En este contexto, el sistema educativo, y las universidades en particular, desempeñan un papel crucial. Es por ello que este artículo se centra en el tema de la formación de los derechos humanos en las universidades públicas de Bolivia, para identificar la presencia o ausencia de contenidos relacionados con la enseñanza de los derechos humanos. A través de la revisión documental de los planes de estudio de un grupo de universidades en sus diversas titulaciones, se obtuvo una visión general sobre la situación actual de la enseñanza de los derechos humanos estableciendo que la misma se limita a algunas pocas disciplinas y no es interdisciplinar. La carencia de asignaturas con contenidos sobre el tema, permite reflexionar sobre la necesidad de revisar los contenidos para incorporar la formación en materia de derechos humanos, tomando en cuenta el rol de las universidades en la formación integral de las personas.

## ABSTRACT

Human rights education is a fundamental pillar to mold ethically responsible individuals committed to building more just and equitable societies, where harmonious coexistence and social responsibility are fundamental pillars. In this context, the educational system, and universities in particular, play a crucial role. That is why this article focuses on the topic of human rights training in public universities in Bolivia, to identify the presence or absence of content related to the teaching of human rights. Through the documentary review of the study plans of a group of universities in their various degrees, a general vision of the current situation of the teaching of human rights was obtained, establishing that it is limited to a few disciplines and is not interdisciplinary. The lack of subjects with content on the topic allows us to reflect on the need to review the content to incorporate training in human rights, taking into account the role of universities in the comprehensive training of people.

**Palabras Clave:** Derechos humanos, enseñanza, universidad, responsabilidad social, convivencia armoniosa.

**Keywords:** Human rights, teaching, university, social responsibility, harmonious coexistence.

## 1. INTRODUCCIÓN

La educación en derechos humanos es un proceso de aprendizaje que permite a las personas conocer, comprender, defender y disfrutar de sus derechos humanos en respeto de los derechos de los demás (Amnistía Internacional). Esta educación es esencial para construir sociedades justas, pacíficas e inclusivas, y para promover el desarrollo sostenible. La globalización ha aumentado la interconexión entre las personas y los países, lo que ha generado nuevos desafíos y oportunidades en materia de derechos humanos<sup>1</sup>. La creciente desigualdad social, la discriminación y la violencia son algunos de los problemas que requieren de una respuesta basada en los principios de los derechos humanos.

En ese contexto, los sistemas educativos en su conjunto, y más aún la educación superior, tienen la responsabilidad de la formación integral de los estudiantes donde la enseñanza en derechos humanos es fundamental; sin embargo, al parecer el sistema educativo en general se ha venido degradando, convirtiéndose en instituciones, más transmisoras de contenidos y empeñadas en lograr ciertas destrezas, que permitan a los profesionales desempeñarse en un mercado laboral, que por cierto, es cada vez más incierto, dejando de lado la formación para que éstos puedan vivir en una sociedad también cada vez más compleja. Al mismo tiempo, los sucesos que ocurren casi a diario en el mundo y de los cuales Bolivia no está exenta, nos llevan a pensar en la degradación constante de la escala de valores, regida no solo por la competitividad sino por afanes netamente econó-

micos y políticos fundamentalmente, que hace que nos cuestionemos sobre esa escala de valores y preguntarnos hasta qué punto ha penetrado también en el sistema educativo en general y en la Universidad en particular, cuya misión es formar personas, no solo para el ejercicio de profesionales altamente cualificados y con responsabilidad social, sino para que puedan afrontar los problemas de la vida.

En ese sentido, el objetivo de este artículo es analizar acerca de la presencia o ausencia de la enseñanza de los derechos humanos en las universidades y reflexionar sobre su importancia a partir de una mirada a los planes de estudio de universidades bolivianas tomando en cuenta su rol fundamental en la formación de personas comprometidas con la construcción de una cultura de paz social con pleno respeto a los derechos humanos.

## 2. IMPORTANCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO PARTE DE LA EDUCACIÓN

Los derechos humanos se conciben como aquellos inherentes al ser humano por el solo hecho de existir como tal. Su importancia radica en el respeto a la dignidad de la persona y a la libre autodeterminación, además de las condiciones de vida adecuadas que le permitan al individuo desarrollarse plenamente.

El Estado Social de Derecho Plurinacional adoptado por la Constitución Política de 2009 en Bolivia, fundamenta sus postulados en el respeto de esa dignidad como valor supremo<sup>2</sup>, de manera que las

---

<sup>1</sup> Kondorosi Ferenc, en su artículo publicado sobre "Los derechos del hombre en un mundo globalizado", analiza que, como consecuencia de la globalización, los derechos humanos se han convertido en internacionales, llevando a que se conforme una reglamentación internacional de los derechos humanos con un desarrollo dinámico.

<sup>2</sup> El artículo 8 de la Constitución boliviana, reconoce entre los valores constitucionales, la "dignidad". La SCP 2007/2013 de 13 de noviembre sostuvo que ["De acuerdo al art. 8.º II de la CPE, la dignidad es uno de los valores en los que se sustenta el Estado y, por ende, de acuerdo al art. 9.º 2 de la CPE, el Estado tiene como fin y función especial "garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades y fomenta el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe".

instituciones y derechos reconocidos en ella y en el ordenamiento jurídico boliviano, no tengan otra meta que la protección de la misma.

De esta misma forma, la educación en materia de derechos humanos debe velar por la protección de esa dignidad, entendiendo que las instituciones formadoras no deben ser simples transmisoras de conocimiento, sino que deben ser capaces de formar a las personas para la vida, y ello abarca el respeto por los derechos del otro. Es así que la educación en materia de derechos humanos, busca de manera primordial, trascender y afectar diversos ámbitos de la vida de las personas para consolidarse como parte de la formación del ser humano.

Dentro de los instrumentos que sustentan la incorporación de la educación de derechos humanos, se puede citar instrumentos legales de carácter internacional, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948). En ella se sitúa el derecho a la educación como de carácter fundamental, y se hace un llamado a los Estados parte de la comunidad de naciones, a incorporar y esforzarse en respetar y hacer respetar los postulados allí consignados. Concretamente el preámbulo hace énfasis en la necesidad de impartir el conocimiento de los Derechos Humanos a través de la educación, por medio de la integración institucional que permita la introducción y el desarrollo por el respeto y las libertades contenidas en la Declaración.

Por su parte, la UNESCO, mediante resolución 59/113, proclamó la creación del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos (2005-en curso), con el objetivo de promover programas para la difusión de los Derechos Humanos en todos los sectores. Su objetivo es promover un marco concreto que garantice la adopción de medidas para la cooperación de los Estados en su compromiso internacional de educar en el conocimiento de derechos y libertades fundamentales (ONU, 2004).

De otro lado y en virtud del Plan de Acción Mundial para la Educación en pro de los Derechos Humanos adoptado en marzo de 1993 la UNESCO, recomienda a los Estados la elaboración de programas y estrategias específicas para ampliar el nivel de educación e información en materia de Derechos Humanos (ONU, 1993). Se establece en este instrumento la necesidad de abarcar materias como la paz, la democracia, el desarrollo y la justicia social en la educación para de esta manera lograr la sensibilización y comprensión del mayor número de personas en materia de Derechos Humanos (ONU, 1993). Asimismo, la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, establece que es deber del Estado fomentar la enseñanza en materia de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, en todos los niveles educativos. Estipula la necesidad de que todas las instituciones los particulares y las Organizaciones No Gubernamentales, cumplan su misión de sensibilizar al público sobre las cuestiones atinentes a los Derechos Humanos y las libertades fundamentales en todas las esferas, mediante la enseñanza, investigación y capacitación (ONU, 1998).

Cabe resaltar que existe un gran número de instrumentos de orden internacional como: la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (1979) y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes (1989), entre otros, que contemplan disposiciones orientadas a comprometer a los Estados a emplear medidas eficaces, especialmente en el ámbito de la enseñanza, la educación, la cultura y la información, para garantizar el cumplimiento de la normatividad y eliminar cualquier tipo de segregación frente a las mujeres y los pueblos indígenas.

Cada uno de los instrumentos jurídicos internacionales convenciones, convenios, tratados, pactos, protocolos, contempla disposiciones que permiten reforzar la importancia de la enseñanza de los Derechos Humanos desde las más tempranas edades, con el fin de promover los propósitos y principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos

Para la Unesco, queda claro que la Universidad no solo es parte fundamental en este proceso sino, además, le compete formar ciudadanos. Así lo estableció ya en 2009, en las conclusiones de la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior celebrada en julio del mentado año, que concluía con un comunicado, que en el punto 3 señala: "la educación superior debe no sólo proporcionar habilidades [...] sino también promover el pensamiento crítico y la ciudadanía activa, y contribuir a la educación de un ciudadano comprometido con la construcción de la paz, la defensa de los derechos humanos y los valores de la democracia" (UNESCO, 2009 p.2).

Una década antes, la Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI: Visión y Acción (UNESCO, octubre 1998) apuntalaba la necesidad de formar ciudadanos en la Universidad. Estableciendo al inicio del artículo 1, el convencimiento que "la educación es uno de los pilares fundamentales de los derechos humanos, la democracia, el desarrollo sostenible y la paz..."

**Así, ya en el primer artículo establecía que entre sus misiones y funciones están:**

1. a) Formar diplomados altamente cualificados y ciudadanos responsables...; b) Constituir un espacio abierto para la formación superior que propicie el aprendizaje permanente... así como oportunidades de realización individual y movilidad social con el fin de formar ciudadanos que participen activamente en la sociedad...; c.) Contribuir

a proteger y consolidar los valores de la sociedad, velando por inculcar en los jóvenes los valores en que reposa la ciudadanía democrática...

El artículo 9.b declara que "las instituciones de Educación Superior deben formar a los estudiantes para que se conviertan en ciudadanos bien informados y profundamente motivados, provistos de un sentido crítico y capaces de analizar los problemas de la sociedad, buscar soluciones para los que se planteen en la sociedad, aplicar éstas y asumir responsabilidades sociales". El artículo 9.c señala que "la enseñanza de las normas relativas a los derechos humanos y la educación sobre las necesidades de las comunidades del mundo entero deberían quedar reflejadas en los planes de estudio de todas las disciplinas, especialmente las que preparan para las actividades empresariales". Por último, el artículo 14.b declara la obligación de la UNESCO de "poner de relieve la función de la enseñanza superior para la educación cívica, el desarrollo sostenible y la paz".

De la misma manera, después de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena de 1993, entre sus conclusiones, se estipuló que los Estados debían "encauzar la educación de manera que se fortalezca el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales", con el propósito de "fomentar la comprensión, la tolerancia, la paz y las relaciones de amistad entre las naciones y entre los grupos raciales o religiosos"<sup>3</sup>

Por su parte, la ONU, ya en 1998, había proclamado la resolución 534/144 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, señalando: "Incumbe al Estado la responsabilidad de promover y facilitar la enseñanza de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todos los niveles de la educación, y de garantizar que los que tienen a su cargo la formación de abogados, funcionarios encargados del cumplimiento de la ley, personal de las fuerzas armadas

<sup>3</sup> Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Declaración y Programa de Acción de Viena, 1993

y funcionarios públicos incluyan en sus programas de formación elementos apropiados de la enseñanza de los derechos humanos". Son muchos textos declarativos y normativos, en los que la ONU hace referencia a la necesidad de formar en derechos humanos en todos los niveles educativos. En 2004, aprueba el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos, que es una continuación del Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos (1995–2004). Considera que la educación en derechos humanos debe estar presente desde la enseñanza primaria a la universitaria, decidiendo en 2009 mediante el Consejo de Derechos Humanos de la ONU en su resolución 12/4 de 1 de octubre de 2009 que la segunda etapa del Programa Mundial (2010–2014) se centra en la enseñanza superior y en los programas de capacitación sobre derechos humanos para maestros y educadores, funcionarios públicos, fuerzas del orden y personal militar a todos los niveles<sup>4</sup>.

Es así que a través de su Plan de Acción para el período 2010–2014, señala que "la educación en derechos humanos tiene por objeto fomentar el entendimiento de que cada persona comparte la responsabilidad de lograr que los derechos humanos sean una realidad en cada comunidad y en la sociedad en su conjunto", apostando a que de esta forma se contribuirá a "la prevención a largo plazo de los abusos de los derechos humanos y los conflictos violentos, a la promoción de la igualdad y el desarrollo sostenible y al aumento de la participación de las personas

en los procesos de adopción de decisiones dentro de los sistemas democrático"<sup>5</sup>. Como parte de este proceso, el año 2012 se firmó la Declaración de educación y formación en materia de derechos humanos<sup>6</sup>, que reconoce el derecho a la educación en derechos humanos y plantea orientaciones generales para su implementación en las diversas naciones.

En la Conferencia mundial de educación 2022, llevada a cabo en Barcelona, la UNESCO<sup>7</sup> presentó una hoja de ruta para la educación superior en la próxima década, señalando entre los Principios de la educación superior: Inclusión, equidad y pluralismo. Lograr una mayor inclusión y promover el pluralismo en la Educación Superior, es un fuerte imperativo de justicia social, un objetivo que se refleja en la meta 4.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS sobre "la igualdad de acceso a una educación técnica, profesional y superior asequible". Los sistemas eficaces de educación y formación en los que las oportunidades se distribuyen de forma equitativa son la base del desarrollo sostenible y de la construcción de sociedades justas, pacíficas y democráticas"<sup>8</sup>.

Resalta entre uno de los problemas detectados el tema relativo a la democracia, señalando: "El declive general de la democracia es una cuarta fuente importante de preocupación, siendo 2021 el decimoquinto año consecutivo de declive de la libertad mundial. Según el Índice de Democracia calculado por la Economist Intelligence Unit (EIU), la proporción de la población mundial que vive en democracias

---

<sup>4</sup> Véase <http://www2.ohchr.org/spanish/issues/education/training/secondphase.htm>

<sup>5</sup> Consejo de Derechos Humanos (2010). Proyecto de plan de acción para la segunda etapa (2010–2014) del Programa Mundial para la educación en derechos humanos. Organización de las Naciones Unidas, p. 4

<sup>6</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 66/137: Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos, 16 de febrero de 2012, p.4

<sup>7</sup> Informe completo disponible en: <https://www.unesco.org/es/higher-education/2022-world-conference#:~:text=La%20Conferencia%20Mundial%20de%20Educaci%C3%B3n,el%20planeta%20y%20la%20humanidad.>

<sup>8</sup> Hoja de ruta propuesta la 3ª. Conferencia Mundial de Educación Superior WHEC2022/18–20 Mayo 2022 Documento de trabajo. Disponible en: <file:///C:/Users/CAPITAL/Downloads/389912spa.pdf>

plenas ha disminuido del 12,3 por ciento en 2010 al 6,4 por ciento en 2021, lo que se debe a una caída del número de países plenamente democráticos de 26 a 21 en el mismo periodo, mientras que el número de democracias defectuosas se mantuvo estable en 53, lo que significa que 5 países cayeron en la categoría "autoritaria". Esto significa que hay menos libertad académica, menos pensamiento independiente en la búsqueda de la verdad, menos autonomía institucional y menos tolerancia a la investigación sobre temas socialmente sensibles (género, raza, descolonización del currículo, etc.)."

Por último, la visión de la UNESCO sobre la educación superior, sostiene que "las IES tienen tres misiones principales: producir conocimiento a través de la investigación científica, educar a las personas, en el sentido amplio de la palabra, y la responsabilidad social, que no es un añadido a las dos misiones anteriores. ... Además, las IES deben educar a profesionales completos que sean también ciudadanos plenos que aborden de forma cooperativa cuestiones complejas. La responsabilidad social debe estar integrada en el espíritu de las IES. Las IES no pueden permitirse el lujo de ignorar los principales problemas contemporáneos, como la desigualdad y la sostenibilidad. Estas preocupaciones deben traducirse en prácticas institucionales que respeten los principios de los derechos humanos (políticas internas de igualdad de género, diversidad de perspectivas en cada programa, políticas de protección de la libertad de expresión y de investigación)."

A nivel interno, en Bolivia, la Constitución Política del Estado boliviano, en su artículo 79 señala que "La educación fomentará el civismo, el diálogo intercultural y los valores ético morales. Los valores incorporarán la equidad de género, la no diferencia de roles, la no violencia y la vigencia plena de los derechos humanos".<sup>9</sup>

Por su parte, el Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana (SUB) define en el artículo 4, la Misión del SUB "...cuya misión es formar profesionales idóneos de reconocida calidad humana y excelencia científica, con conciencia crítica y capacidad de crear, adaptar y enriquecer la ciencia y la tecnología universal para el desarrollo sostenible, impulsando el progreso, la integración nacional y la interacción social; promover la investigación científica y los estudios humanísticos, recuperando los saberes ancestrales; participar en los procesos sociales defendiendo los recursos y los derechos humanos; difundir y acrecentar el patrimonio cultural, así como contribuir a la defensa de la soberanía del país y el compromiso con la liberación nacional y social." (pág. 240, 241).

Asimismo, en el artículo 9, entre los fines del SUB, establece: "a) Contribuir a la creación de una conciencia nacional, partiendo del conocimiento de la realidad de dependencia, opresión y explotación del país, en la perspectiva de su integración y de su libre determinación"; y en el inciso b) Formar profesionales idóneos en todas las áreas del conocimiento científico, humanístico (...) y estén dotados de conciencia crítica.

Por todo el amplio andamiaje normativo, se advierte la importancia que cobra el tema de la educación en derechos humanos en especial en las dos últimas décadas, encontrándose señalado en su misión y fines institucionales en su norma principal. Por lo que, la educación y enseñanza de los derechos humanos y los valores democráticos, queda justificada plenamente en el ámbito universitario, no debiendo quedar relegada únicamente a las carreras de Derecho, sino que viene a ser una tarea pendiente a asumir por las universidades para que su enseñanza pueda incorporarse de manera transversal en todas las currículas, aspecto que, por cierto, conlleva también la respectiva capacitación docente.

<sup>9</sup> Constitución Política del Estado (2009). Gaceta oficial de Bolivia

### 3. METODOLOGÍA

El tipo de estudio es analítico-descriptivo bajo el enfoque cualitativo (Sandelowski, 2000) que permitió analizar la situación actual de la enseñanza de derechos humanos en las universidades bolivianas reflejadas en sus planes de estudio.

En primer lugar, se realizó una revisión de la literatura sobre la importancia de la educación en derechos humanos en las universidades, las experiencias en otros países y la normativa vigente en Bolivia.

A continuación, se analizaron los planes de estudio de diez universidades del sistema de la Universidad boliviana y de éstas los planes de estudio de aquellas Carreras de corte humanístico para identificar la presencia o ausencia de contenidos relacionados con los derechos humanos.

Los datos recopilados a través de la revisión documental, fueron analizados utilizando técnicas de análisis de contenido. Finalmente, los resultados obtenidos se presentan y discuten en el presente artículo.

Esta metodología permitió obtener una visión general de la situación actual de la enseñanza de los derechos humanos en las universidades bolivianas reflejadas en sus planes de estudio, que permite reflexionar sobre la necesidad de revisar los contenidos para incorporar la formación en materia de derechos humanos.

### 4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### Planes de estudio de las universidades bolivianas y la enseñanza de los derechos humanos

Se parte de la interrogante ¿las universidades públicas de Bolivia, tienen presente la formación en derechos humanos en sus planes de estudio? Un análisis de los planes de estudio de las carreras ofrecidas

por las universidades del Sistema Universitario Boliviano revela una realidad preocupante: la inclusión de la educación en derechos humanos es, en el mejor de los casos, mínima o inexistente.

**La información recabada a través de las páginas oficiales de las universidades refleja en general lo siguiente:**

- Titulaciones en el área de Ciencias Políticas y Gestión Pública. Se examinaron cuatro planes de universidades que imparten dicha titulación y ninguna tiene la asignatura específica de Derechos Humanos. Lo que se observa, que incorporan asignaturas de Introducción al Derecho y Derecho Constitucional.
- Titulaciones en Medicina. Se examinaron cinco planes de estudio y si bien se encuentran asignaturas relacionadas con la ética y bioética médica; ninguna incorpora de manera específica, alguna asignatura de derechos humanos.
- Titulaciones de Administración de Empresas. Se revisaron seis planes de estudio, habiéndose encontrado que se encuentran asignaturas relacionadas con la ética, y en algunas universidades, se incorpora asignaturas de Derecho Constitucional y administrativo y, Derecho Empresarial, pero en ninguna existe la asignatura de derechos humanos.
- Titulaciones de Economía. Ninguna incorpora asignatura específica de derechos humanos.
- Titulaciones de Trabajo Social. Solo en una<sup>10</sup> se incorpora la asignatura de Derechos Humanos y Legislación Social.
- Titulaciones en Psicología. Ninguna incorpora la asignatura de Derechos Humanos.
- Titulaciones en Derecho. Se examinaron siete planes de estudio y llama la atención que en

tres planes<sup>11</sup>, no existe ninguna asignatura que contenga de manera específica la denominación derechos humanos. Tres planes de estudio, contempla solo una asignatura<sup>12</sup> con denominación específica de derechos humanos. Un plan<sup>13</sup> que contempla en su malla curricular, dos asignaturas con la denominación específica de derechos humanos: Derechos Humanos por un lado y Protección Internacional de Derechos Humanos, por otro lado. Sin embargo, se debe tomar en cuenta que las titulaciones de Derecho por sus características deberían realizar la enseñanza de Derechos Humanos de manera transversal, aspecto que será abordado en otra investigación.

De los datos obtenidos, se puede afirmar que existe una significativa carencia en la formación en derechos humanos en el ámbito universitario, lo cual es injustificable, más aún si se tiene en cuenta que en Bolivia en la década de los 80 se recupera e instaura la democracia, momento propicio que pudo haber sido tomado en cuenta para un cambio curricular que contemple la enseñanza transversal de los derechos humanos; y en 2009 con la aprobación de la Constitución, se instaura un nuevo paradigma constitucional, en el que destaca la incorporación de una gama de derechos y su protección multinivel, al haberse incorporado como parte del ordenamiento jurídico constitucional, el bloque de constitucionalidad<sup>14</sup>,

Debe entenderse que los derechos humanos aportan un marco ético y jurídico idóneo para abordar la formación universitaria con un enfoque integral de responsabilidad y compromiso social, necesario para tratar los grandes problemas que enfrenta la humanidad en el siglo XXI; sin embargo, y pese a la retórica y declaraciones de autoridades rectorales y ministeriales respecto al tema de la formación integral y responsabilidad social, muy poco se avanza en la práctica para la consecución de lo que verdaderamente implica, el tener en cuenta la formación en el área de derechos humanos.

## 5. CONCLUSIONES

Esta primera mirada los planes de estudio de las universidades, constituyen valiosas fuentes de información para comprender la realidad de la educación en derechos humanos en el nivel universitario, perfilando la necesidad de realizar investigaciones que permitan conocer y evaluar la situación tanto a nivel general como en otros campos profesionales, toda vez que no existen estudios que se hayan referido a este tema.

Los resultados demuestran que la educación de derechos humanos en las universidades tiene un carácter exclusivo, eso quiere decir que los derechos humanos sólo se enseñan en pocas disciplinas, como, por ejemplo, en el Derecho, en las Ciencias Políticas o Trabajo Social; esto significa que en cada

<sup>10</sup> Ver: <https://drive.google.com/file/d/1K0tW9UjOz3CSsFcBOaZe3IAmZlkj8u4b/view>

<sup>11</sup> Ver: <https://www.upb.edu/es/carreras/derecho-plan-estudio-sc>; <http://si.usfx.bo/planestudio/ctrl/index.php?id=0&pag=123&ex=-yes&op=pln&idc=7&idp=11&idf=PS>; <http://svr4.uatf.edu.bo/carreras/PlanEstudiosTabla/?p=DER>

<sup>12</sup> Ver: [https://www.uto.edu.bo/images/facultades/fdcps/p\\_der.pdf](https://www.uto.edu.bo/images/facultades/fdcps/p_der.pdf); <https://umsabolivia.com/derecho/>; <https://www.uajms.edu.bo/oferta-academica/plan-de-estudios-carrera-de-derecho/>

<sup>13</sup> <https://drive.google.com/file/d/1wagF1b8tYgzFPpoVIRerV7VYUAWOBHfK/preview?rm=minimal>

<sup>14</sup> El artículo 410 de la Constitución Política del Estado, no solo expresa la jerarquía normativa, sino que señala que el bloque de constitucionalidad está integrado por los tratados internacionales en el tema de derechos humanos y el derecho comunitario, en tanto que el artículo 256, establece la interpretación supra constitucional de los tratados internacionales en el tema de derechos humanos, cuando estos contengan normas más favorables.

caso se hace hincapié en alguna parte específica de los derechos humanos, y es casi propio de la titulación de Derecho, que aunque no se contemple de manera específica la asignatura de derechos humanos, se incluyen contenidos en el Derecho Internacional, el Derecho Constitucional, Derechos del Niño Niña y adolescentes entre otras.

La educación en derechos humanos en las instituciones de enseñanza superior es esencial, toda vez que en ella se formarán quienes tomen el timón de las nuevas generaciones. Son acervos de saber, centros consagrados al desarrollo de las personas, y les corresponde un papel destacado para coadyuvar al desarrollo de una sociedad cada vez más justa.

## 6. BIBLIOGRAFÍA

- 🔖 Amnistía Internacional. Disponible en: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/educacion-en-derechos-humanos/>
- 🔖 Declaración universal de los derechos de los pueblos (1976), Argel, Disponible en web: <http://permanentpeopletribunal.org/carta-de-argel/?lang=es>.
- 🔖 Kondorosi, Ferenc (2002). Los derechos del hombre en un mundo globalizado. Cuadernos Const. De la Cátedra Fadrique Furió Ceriol n° 38/39. Valencia, 2002. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r12918.pdf>
- 🔖 Magendzo, A. (2006). Educación en derechos humanos: un desafío para los docentes de hoy, Santiago de Chile, Ed. LOM.
- 🔖 Constitución Política del Estado, disponible en formato PDF en: <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/app/webroot/archivos/CONSTITUCION.pdf>
- 🔖 Sistema de la Universidad Boliviana. Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (2014). Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana (Pág. Disponible en: <https://www.uajms.edu.bo/deva/wp-content/uploads/sites/42/2018/05/XII-Congreso-de-Universidades-CEUB.pdf>
- 🔖 NACIONES UNIDAS. (2011). Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos. Disponible en web: <http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/declaracion-de-naciones-unidas-sobre-educacion-y-formacion-en-materia-de-derechos-humanos.pdf>
- 🔖 ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS IBEROAMERICANOS. (2008 a). Declaración final de la Conferencia Regional de la Educación Superior en América Latina y el Caribe, Cartagena, Colombia. Disponible en: <https://www.oei.es/historico/salactsi/cres.htm>. Fecha de consulta: 28-06-20
- 🔖 ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS IBEROAMERICANOS. (2008 b). La Educación en Derechos Humanos en la Educación Formal en las Américas, AG/Res. 2404 (XXXVIII-O/08). (Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008).
- 🔖 ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS IBEROAMERICANOS. (2008). Declaración final de la Conferencia Regional de la Educación Superior en América Latina y el Caribe, Cartagena, Colombia. Disponible en: <https://www.oei.es/historico/salactsi/cres.htm>.
- 🔖 ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS IBEROAMERICANOS. (2010). La Educación en Derechos Humanos en la Educación Formal en las Américas AG/Res. 2604 (XL-O/10) Aprobada en la cuarta sesión plenaria de la 40 Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, celebrada el 8 de junio de 2010 en Lima, Perú. <http://www.corteidh.or.cr/tablas/27481.pdf>

- 🔖 Sandelowski, M. 2000. Whatever happened to qualitative description? *Research in Nursing & Health* 23: 334-340. doi: 10.1002/1098-240X(200008)23:43.0.CO;2-G
- 🔖 Santos, B.DE S. (2014). *Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo*. Bogotá, Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad.
- 🔖 Tribunal Constitucional Plurinacional. Sentencia Constitucional N° 0068/2018-S3.
- 🔖 UNESCO (2019). DECLARACIÓN MUNDIAL SOBRE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL SIGLO XXI: VISIÓN y ACCIÓN. *Revista Educación Superior y Sociedad (ESS)*, 9(2), 97-113. Recuperado a partir de <https://www.iesalc.unesco.org/ess/index.php/ess3/article/view/171>
- 🔖 UNESCO (2022). Más allá de los límites. Nuevas formas de reinventar la educación superior. Hoja de ruta propuesta para la 3ª Conferencia Mundial de Educación Superior WHEC2022 | 18-20 Mayo 2022 Documento de trabajo. Disponible en formato PDF en: <https://cdn.eventscase.com/www.whec2022.org/uploads/users/699058/uploads/6be1788a20aecc20c5468118ef386ed-5f0271e46d0298d778d4c1ca2b235400e7d52e-159117000427c73517b38607ed00208.62833bc1b5d6a.pdf>
- 🔖 UNESCO. Conferencia Mundial de Educación Superior 2022 de la UNESCO. Disponible en: <https://www.unesco.org/es/higher-education/2022-world-conference#:~:text=La%20Conferencia%20Mundial%20de%20Educaci%C3%B3n,el%20planeta%20y%20la%20humanidad.>